

cos? ¿No está esta vocación teleológica y ética escrita también en la estructura misma de la comunicación, en la más simple e inocente de nuestras palabras emitidas, como pretende Habermas? No obstante, la opinión de Derrida, contraria en esto a la de Austin, Searle o Habermas, parece ser que no sólo tales criterios e ideales son «como tales» impracticables en su pretendida pureza y no pueden asegurar nada, sino que, además, todo intento de restaurar tales criterios es, por demás, peligroso y violento pues son represivos, y si la metafísica merece ser criticada no es porque sea falsa o sinsentido, sino ante todo por ser intrínsecamente violenta.

En resumen, este libro resulta ser una obra interesante que puede servir para aproximar la obra de Derrida a los amantes de los entresijos de la filosofía analítica, a la vez que ofrece una visión del segundo Wittgenstein bastante diferente de las habituales.

Señalemos, por fin, como aviso al eventual lector del libro, que todas las citas de Derrida y de Husserl están referidas tan sólo a las traducciones inglesas, sin señalar la paginación de las obras originales en francés o alemán, con lo que la tarea de localizar dichas citas resulta a veces engorrosa para quien, como será habitualmente el caso de los que lean estas líneas, maneje los textos originales o las traducciones españolas disponibles.

Pedro ROJAS

KANT, I.: *La metafísica de las costumbres*. Estudio preliminar de A. Cortina Orts. Traducción y notas de A. Cortina y J. Conill Sancho. Tecnos, Madrid, 1989, 91 + 374 páginas.

El 22 de marzo de 1793 escribe Kant a Carl Spener: «Cuando los fuertes del mundo se hallan en trance de arrebató, ya provenga éste del hábito de los dioses o de otros vapores más bajos, todo lo que puede hacer el pigmeo que quiera conservar la pelleja es no mezclarse en sus querellas, ni siquiera con las palabras más suaves y llenas de respeto; sobre todo, porque sus palabras no serán escuchadas por los grandes y llegarán a sus oídos desfiguradas por los soplonés. Dentro de cuatro semanas cumpliré setenta años. A esta edad difícilmente puede un hombre creer en llegar a influir de ningún modo sobre gentes de espíritu. Y mucho menos sobre el vulgo. Pretenderlo sería trabajo perdido y hasta redundaría en daño de quien se lo propusiera. En este resto de media vida debe aconsejarse a los viejos, indudablemente, el *non defensoribus istis tempus eget*, y que tengan en cuenta la proporción de sus fuerzas, la cual apenas deja ya margen para ningún deseo que no sea el del reposo y la paz».

Manifestaciones que, pese a su apariencia —*Wunsch... den der Ruhe und des Friedens*—, de ningún modo significan la clausura del quehacer filosófico de Kant, puesto que su pensamiento siguió proyectándose, dentro de los límites de la especulación filosófica, sobre problemas «políticos» fundamentales (jurídicos y morales), que profundiza, amplía y enriquece, como se advierte y constata, por

ejemplo, con las dos publicaciones suyas aparecidas en 1797, coincidiendo con su retirada de la cátedra universitaria: a comienzos de ese año, los *Principios metafísicos de la Doctrina del Derecho* y, meses después, los *Principios metafísicos de la Doctrina de la Virtud*. Una y otra, la *Rechtslehre* —que considera deberes de derecho (*officia iuris*)— y la *Tugendlehre* —que se refiere a deberes de virtud (*officia virtutis seu ethica*)—, conforman *La metafísica de las costumbres*, cuya elaboración había anunciado Kant a algunos de sus corresponsales a partir de 1765, y que suponía la conclusión de la tarea sistemática kantiana; pues, según escribe Kant en el arranque mismo de la obra, «A la crítica de la razón *práctica* debía seguir el sistema, la metafísica de las *costumbres*, que se divide en principios metafísicos de la *doctrina del derecho* y principios metafísicos de la *doctrina de la virtud* (como réplica de los principios metafísicos de la *ciencia de la naturaleza*, ya publicados)».

Una *Metaphysik der Sitten* que acaba de ver su traducción al castellano por vez primera gracias al trabajo de Adela Cortina y Jesús Conill. Circunstancia que sin demora ni rodeos conviene resaltar doblemente: tanto por la significación filosófico-cultural del hecho en sí cuanto por el serio y esmerado esfuerzo de los traductores, dada la difícil lectura e intelección que presenta el texto kantiano. Un esfuerzo que completa y acrisola, al lado de un nutrido y excelente aparato crítico de notas, el Estudio preliminar realizado por A. Cortina, en el que, tras situar la obra en el sistema de la filosofía crítica (que se inscribe en el proyecto kantiano de la filosofía práctica crítica), rastrear su historia (que atiende al retraso de su aparición y a las reacciones provocadas) y contemplar la razón filosófica como razón jurídica (que estructuras y métodos de la razón kantiana y la esfera jurídica son afines), aborda las no escasas aportaciones que a la filosofía práctica hace *La metafísica de las costumbres*: aportaciones que, en la Introducción general a la obra, son «la distinción, en el seno de la facultad de desear, entre voluntad y arbitrio, la aclaración de la necesidad de una metafísica de las costumbres, y la célebre distinción entre moral y derecho, que afectará a la división general de la obra y constituirá su hilo conductor» (pág. XXXII); en la *Rechtslehre*, la contribución kantiana consiste en el planteamiento del «problema de las relaciones entre el derecho natural y el derecho positivo, problema estrechamente conectado con el de las relaciones entre nociones tales como las de estado de naturaleza y estado civil, derecho privado y derecho público» (pág. XLIII); y, en la *Tugendlehre*, la innovación de Kant radica en que —así lo propone Cortina Orts— ésta «no supone una disolución de la ética crítica, sino que pretende complementar una ética que en su factura anterior resultaba excesivamente modesta» (pág. LXXIV). Páginas preliminares que A. Cortina concluye afirmando que, por cuanto precede, «el kantismo es un humanismo, pero es *La metafísica de las costumbres* la que propone al hombre como tarea y no sólo como límite» (págs. LXXXIII-LXXXIV), y, líneas después, que, «a través de *La metafísica de las costumbres*, la deontología kantiana da lugar a una antroponomía» (pág. LXXXV).

Vengamos ahora al contenido del texto de Kant: Como es sabido, mientras que en la *moralidad* la acción se lleva a cabo únicamente por respeto a la ley de la voluntad autónoma, la *legalidad* se constituye por la simple conformidad de la acción con la legislación externa; a la legalidad le falta, pues, la intención moral y es compatible con la realización de la acción en conformidad con la ley por un motivo diferente del simple respeto a la ley, a saber, por motivos empíricos de temor, esperanza, placer, etc. Sobre este concepto de legalidad se funda el *dere-*

cho, del que se ocupa la primera parte de *La metafísica de las costumbres*, y cuyo principio universal formula Kant en los siguientes términos: «Obra externamente de tal modo que el uso libre de tu arbitrio pueda coexistir con la libertad de cada uno según una ley universal» (pág. 40). Ley que, sin embargo, no va a obtener su cumplimiento de la buena voluntad de los individuos particulares, sino que implica y exige la coacción, «en tanto que *obstáculo frente a lo que obstaculiza la libertad*» (*ibidem*). Libertad, que es el derecho innato, «único, originario, que corresponde a todo hombre en virtud de su humanidad» (pág. 49), al que se unen los derechos privado y público (cfr. pág. 54), dimanantes del derecho adquirido, «para el que se requiere un acto» jurídico (pág. 48). De esos derechos, el privado —conyugal, de los padres, herencia,...— y el público —político, de gentes y cosmopolita—, se ocupan los tres capítulos de la primera parte de la Doctrina del derecho y las tres secciones de su segunda parte, respectivamente.

La *Metaphysische Anfangsgründe der Tugendlehre* es, principalmente, un análisis de los deberes del hombre «hacia sí mismo en general» y «hacia los demás», seguido de una «Doctrina ética del método», que se compone de una «didáctica ética» y de una «ascética ética». Esta segunda parte de *La metafísica de las costumbres* ha sido considerada con bastante frecuencia como una «ética» cuyo principio es un dato ya preestablecido, del que se trata de derivar una serie de explicaciones, en que se ve a un Kant perdido en una fatigosa esquemática y en una espinosa casuística, desarrollada según la precedente teoría ética kantiana; y, por consiguiente, de escaso interés. Sin embargo, como A. Cortina advierte, «la *Tugendlehre* hará un extraño descubrimiento: frente a los deberes jurídicos, preocupados por la *forma* en la relación de los arbitrios, a la ética interesa la *materia* del arbitrio, determinable *a priori*; la ética es, frente al derecho, *material*» (pág. LXXI). Advertencia que, junto a la propuesta de interpretación anteriormente mencionada, torna la lectura de esta parte de la obra de Kant tan atractiva como sugerente e influyente para las posteriores corrientes del formalismo jurídico ha sido la *Metaphysische Anfangsgründe der Rechtslehre*. Lectura, de ambas partes, así como del estudio preliminar, que desde estas líneas me permito aconsejar, en la certeza de que resultará una ocupación satisfactoria y agradecida.

José A. MARTÍNEZ MARTÍNEZ

MUÑOZ, J.: *Marx. Antología. Textos Cardinales*/Ediciones Península, Barcelona, 1988, 462 páginas.

Con el que hace el número nueve de los volúmenes aparecidos en los «Textos cardinales» de Ediciones Península, el profesor Jacobo Muñoz ha acometido la difícil empresa de confeccionar una antología de los escritos de Marx. Y decimos «difícil» puesto que, si se toma en serio, eludiendo los tópicos: tanto las apologías cuanto los gestos de desprecio del que se cree morando en un peldaño superior del remolino de la historia por el mero hecho de vivir cien años después de la